

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Amagoia Sáez de Ibarra Veja-Murguía (EAJ-PNV)
Sergio Ruiz de Arbulo Beltrán de Heredia (EAJ-PNV)
Txetxu Zengotitabengoa Ruiz de Arcaute (EH Bildu)
Laura Sancho Ruiz de Arcaute (EH Bildu)
Javier Ruiz de Arcaute Ortíz de Urtaran (EH Bildu)
Fernando Murillo Bartolomé (GOAZEN)
María Mercedes Urçaray García (GOAZEN)
Teresa Martínez Álvarez (GOAZEN)

Concejales ausentes: NINGUNO

La Corporación está asistida por la secretaria-interventora del ayuntamiento, M^a Victoria Cantalapiedra Moreno, que da fe del acto.

Siendo las ocho treinta horas del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro se reúne la Corporación con los asistentes enumerados

Declarada abierta la sesión por la presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

1.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO DE 21 DE ABRIL DE 2024.

El artículo 26 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, del régimen electoral general establece que:

1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

Teniendo en cuenta que, el plazo establecido para realizar el sorteo de los miembros de las mesas es entre los días 21 y 25 de marzo, ambos inclusive, conforme al Acuerdo adoptado por la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, el día 6 de marzo de 2024, siempre que el sorteo se anunciara con suficiente antelación y se contara con el censo definitivo.

Visto que este ayuntamiento cumple con ambos condicionantes, la Corporación procede a realizar el correspondiente sorteo con el siguiente resultado:

MESA A:

PRESIDENTE			
	TITULAR	A. A. D. D. H.	***5348**
	1º SUPLENTE	C. J. C. H.	***8449**
	2º SUPLENTE	M. D. C. C. O.	***8477**
1º VOCAL			
	TITULAR	E. H. L.	***0087**
	1º SUPLENTE	D. C. S.	***7047**
	2º SUPLENTE	J. E. O.	***7304**
2º VOCAL			
	TITULAR	R. G. M.	***3105**
	1º SUPLENTE	M. I. A. V.	***4877**
	2º SUPLENTE	M. A. B. M.	***5692**

MESA B:

PRESIDENTE			
	TITULAR	R. R. D. G. H.	***0251**
	1º SUPLENTE	B. V. G. D. D.	***2614**
	2º SUPLENTE	A. Z. C.	***5479**
1º VOCAL			
	TITULAR	P. VA. V.	***4772**
	1º SUPLENTE	J. P. D. A. U.	***4546**
	2º SUPLENTE	J. P. G.	***2633**
2º VOCAL			
	TITULAR	J. M. M. D. L.	***4695**
	1º SUPLENTE	A. L. D. B. B.	***8472**
	2º SUPLENTE	I. N. U. E.	***4782**

2.- CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMESTICOS Y ASIMILABLES Y SU TRANSPORTE A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO O CLASIFICACION AUTORIZADAS.

Finalizado el contrato de servicios anterior y habiendo quedado desierta la licitación realizada a finales de 2023, por acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero de 2024, este ayuntamiento ha de volver a licitar la contratación.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: administrativo	
Subtipo del contrato: servicios	
Objeto del contrato: realizar la recogida de residuos domésticos y asimilables y transportarlos a las plantas de tratamiento o clasificación autorizadas	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: urgencia
Código CPV: 90500000-2. Servicios relacionados con desperdicios y residuos. 90511100-3. Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos. 90512000-9. Servicio de transporte de desperdicios.	
Valor estimado del contrato (tres años, más dos prórrogas de un año) : 475.000 euros más IVA	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 95.000,00 euros/año	IVA%: 10
Presupuesto base de licitación IVA incluido:104.500,00 euros/año	

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta la insuficiencia de medios para llevar a cabo el servicio por parte de la administración, el Pleno de la corporación, por unanimidad (nueve concejales/as de los nueve que conforman la corporación), adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para el servicio de recogida de residuos domésticos y asimilables y transportarlos a las plantas de tratamiento o clasificación autorizadas.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo.

TERCERO. Comprometerse a consignar en los años de vigencia del contrato la cantidad resultante de la adjudicación en la partida presupuestaria 341.227.042.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación: Memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios y el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- M^a Blanca Antépara Uribe, o persona que le sustituya, que actuará como presidenta de la Mesa.
- Teresa Martínez Álvarez, concejala delegada de Medio ambiente y Salud Pública. Vocal
- Jon Toña, técnico asesor de Medio Ambiente de la cuadrilla de Gorbeialdea, asesor del ayuntamiento. Vocal
- M^a Victoria Cantalapiedra Moreno, secretaria-interventora del ayuntamiento. Vocal
- Jefa de la sección de Prevención Ambiental del Departamento de Sostenibilidad, agricultura y Medio Natural. Vocal
- Izaskun Ibarguchi Martínez. Secretaria de la Mesa

3.- GESTION DE COLONIAS DE GATOS. PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTION DE COLONIAS FELINAS Y CONVENIO CON LA ASOCIACION BETILAGUN PARA LA GESTION DE LAS COLONIAS.

3.1 PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTION DE COLONIAS FELINAS

La Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del País Vasco, en su artículo 28, regula las Colonias Felinas Urbanas, adjudicando la responsabilidad de su gestión a los ayuntamientos.

La ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece en su artículo 39, las funciones de la Administración local, entre las que se encuentra el desarrollo de Programas de Gestión de las Colonias Felinas.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que este ayuntamiento ya inició durante el año 2023, actuaciones de registro y control de las diversas colonias felinas en algunas de las localidades del municipio, el Pleno de la

corporación, por unanimidad (nueve concejales/as de los nueve que conforman la corporación), ACUERDA aprobar el siguiente:

PROGRAMA DE GESTION DE COLONIAS FELINAS

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN A APLICAR.

1.1. INTRODUCCIÓN

El fin principal de este protocolo es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización y gestión de colonias felinas CER (captura, esterilización, marcaje y retorno), con el propósito de conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana del municipio de Arratzua-Ubarrundia, que contribuya a su socialización y convivencia. El gato presenta un alto potencial de crecimiento en condiciones de libertad, en función de factores como la disponibilidad de fuentes de alimento, las posibilidades de refugio y la posible competición con otras especies.

Aunque se considera que son animales poliéstricos estacionales (es decir, que durante una o varias épocas determinadas del año las hembras tienen un periodo en el que se producen celos consecutivos), pueden detectarse hembras preñadas prácticamente durante todos los meses del año, si bien la frecuencia de nacimientos está muy determinada por la existencia de condiciones ambientales óptimas.

Aunque los números varían entre estudios, las gatas normalmente tienen su primer celo en torno a los 6 a 10 meses, aunque influyen otros factores como el peso, raza y las horas de luz. A partir de este momento, la hembra ya es fértil, si bien su etapa reproductiva óptima se extiende desde 1,5 hasta los 7 años de edad. Los machos alcanzan la pubertad de forma parecida. El periodo de gestación de los gatos tiene una duración media de 65 días.

Las poblaciones de gatos callejeros pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en

búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario, no esterilizadas y que han tenido a sus cachorros fuera de casa. Una vez establecida la población, es la propia natalidad interna de la misma, el principal elemento que la mantiene e incrementa

La estrategia que se propone en Arratzua-Ubarrundia es la denominada Captura-Esterilización y Retorno (CER). Se trata de un

método de control poblacional cuyo objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su capacidad de reproducción y con la que se comenzó el pasado año 2023. Esta estrategia es una alternativa eficaz que descarta las ya prohibidas prácticas de persecución y exterminio, o la alternativa a tener muchos animales sin dueño criando de forma incontrolada aumentado en número y en peores condiciones.

El método CER basa en la captura, esterilización y retorno a su entorno original de los gatos que integran una población, acompañado de un estricto seguimiento y control de la incorporación de nuevos ejemplares. Los animales sometidos al método CER habrán de ser marcados mediante corte en una de las orejas para indicar que ya son estériles, con objeto de facilitar su identificación visual.

La base en que se apoya este método es la esterilización, pero no puede ser el único. **Para tener éxito ha de complementarse con más medidas** como:

- **Promover la salida de la calle a través de la adopción**
 - **Control de la inmigración**, evitar la incorporación de nuevos ejemplares, lo que puede provocar el fracaso de todas las actuaciones y esfuerzos realizados.
 - Adopción de medidas adicionales de control sobre otros elementos
- Si se realiza de manera adecuada, y se implantan el resto de las actuaciones que se han indicado, **la población de animales se estabilizará o tenderá a su descenso paulatino hasta alcanzar un tamaño sostenible**. Además, continúan proporcionando un control natural de los roedores, ventaja particularmente valiosa en áreas rurales.

La eficacia de esta medida vendrá dada por el % de animales esterilizados, **no debiendo ser inferior al 75% para que pueda resultar con éxito**, aunque algunos autores incrementan o disminuyen este porcentaje en un rango de 70% a 85%. El control de la inmigración facilitará alcanzar y mantener este porcentaje, de manera que no se pierda el trabajo realizado.

Mediante la esterilización de estos animales, no solo evitamos su reproducción, sino que se consiguen otros beneficios añadidos como:

- **Reducir los niveles de estrés dentro de la colonia felina**, lo que disminuye los conflictos entre animales, que ayudará a reducir la transmisión por mordedura de enfermedades tan graves como el virus de la inmunodeficiencia felina FIV o de la morbilidad asociada a las heridas que se producen.
- **Reducir el marcaje de orina en machos**, contribuyendo a la disminución de las molestias a los vecinos por el olor que produce.
- **Reducir los efectos del estado de celo en hembras**, maullidos y otras vocalizaciones, que pueden resultar ruidosos e irritantes para los vecinos de la zona.

- **Reducir la probabilidad de que el gato sufra algunas enfermedades del aparato reproductor** como por ejemplo, infección de útero (piometra) en hembras y cáncer de testículos en machos, entre otras.
- **Disminuir la tendencia errante de los gatos**, exponiéndoles a menor riesgo de accidentes al no incitarles a cambiar de ubicación cruzando carreteras y lugares de peligro para ellos.

Un programa CER tiene la **capacidad de movilizar a personas voluntarias que son necesarias para que pueda ejecutarse**. Si las personas saben que los gatos serán retornados a su lugar de origen y cuidados, ofrecerán su tiempo y esfuerzo para ello. Los buenos resultados que se reportan y la ley de protección animal, originan que cada vez más colectivos, asociaciones y administraciones locales adopten este sistema como una alternativa.

Paralelamente a este programa debe haber otro de socialización y adopción de gatos para los cachorros, jóvenes y los gatos adultos sociables que en ese momento existan, que serán retirados de la colonia y entregados en adopción. Las Asociaciones Protectoras de Animales colaboradoras cuentan ya con uno en funcionamiento dentro de las mismas.

Los cachorros disponen de un breve periodo de tiempo durante el cual se produce el aprendizaje de reconocimiento de la especie y se moldean las pautas principales de interacción social hacia los individuos con los que conviva en el futuro. Es el periodo que se denomina de socialización, y en el caso de los gatos es mucho más corto que en otras especies, extendiéndose aproximadamente entre las 2 y las 8 semanas de edad. En el caso de gatitos nacidos en la calle, dado que es muy difícil interactuar con ellos de manera temprana, habrá que valorar a cada animal, antes de considerar si son adecuados para su entrega en adopción.

Los programas CER, son una técnica eficaz para el control humanitario de las colonias de gatos callejeros, que se está realizando desde hace años en distintos países del mundo. **Los buenos resultados que reportan motivan, cada vez más, a colectivos de personas, asociaciones y administraciones locales a adoptar este sistema** como única alternativa eficaz e incruenta, descartando, así, las reprobables y crueles prácticas de persecución y exterminio colectivo de felinos.

1.2. LEGISLACIÓN A APLICAR

La Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del País Vasco en su Capítulo V, trata el tema de la gestión de colonias felinas y de otras poblaciones urbanas de animales. En concreto el "Artículo 28. Colonias felinas urbanas", establece lo siguiente:

1. Los ayuntamientos serán los responsables de la gestión de colonias felinas urbanas; dicha gestión se realizará a través de la aplicación

del método CER -captura, esterilización, marcaje y retorno- de los animales. Los gatos devueltos llevarán una marca identificativa para identificarlos como estériles.

2. Los ayuntamientos promoverán preferentemente la colaboración con las personas y asociaciones encargadas del cuidado, marcado identificativo y censo de todos los animales a los que se les aplique este método. En ningún caso podrán censarse en la colonia aquellos animales que ya dispongan de identificación individual y estén registrados en el REGIA, los cuales tendrán la consideración de animales abandonados, sin perjuicio de la sanción que le corresponda al titular.
3. La entidad o asociación que gestione la colonia felina suscribirá un convenio de colaboración con el ayuntamiento correspondiente y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de lo suscrito en el mismo.
4. Salvo la debida autorización administrativa, se prohíbe que la ciudadanía alimente a los gatos de las colonias felinas. Los ayuntamientos señalarán adecuadamente la existencia de colonias felinas controladas y protegidas. Así mismo, a las personas encargadas de la alimentación de las colonias felinas se les entregará el correspondiente documento acreditativo.
5. Se promoverá la adopción de aquellos individuos sociables y sus crías, siempre bajo supervisión de asociaciones o protectoras de animales y con contrato de adopción, además de debidamente identificados, mediante microchip o lo que en cada caso corresponda, e inscritos en el REGIA. Sólo deberán permanecer en la colonia aquellos que no puedan ser adoptados por inviabilidad de socialización.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

Para la correcta ejecución del proyecto es necesario tener claras las definiciones de algunos aspectos claves del proyecto.

Asociación conveniada: Es la asociación que firma el convenio de colaboración, en este caso la Asociación Protectora de Animales Betilagun.

Comisión gestora del proyecto: Se trata de una comisión que será la que realice la gestión cotidiana del proyecto. Está compuesta por personas pertenecientes a la Asociación Protectora de Animales Betilagun.

Clínicas veterinarias colaboradoras: Clínicas veterinarias que colaboran con sus servicios con el proyecto.

Persona voluntaria: Persona que tiene firmado un acuerdo de voluntariado con la asociación conveniada. Pese a no disponer de la autorización oficial, están autorizadas a dar de comer a los gatos en las

colonias controladas. Estas personas realizan un cursillo previo para la realización de la tarea.

Persona alimentadora: Persona que da de comer a los gatos ferales o callejeros en la vía pública o en zonas privadas y que no tiene firmado ningún acuerdo de voluntariado con la asociación conveniada ni con las demás asociaciones que puedan llegar a colaborar. Esta persona puede ser conocida o desconocida.

Persona voluntaria con autorización municipal: Solo en el caso de que el Ayuntamiento proporcione un cursillo de formación oficial y que tras ello expida una autorización nominal que le autoriza a proporcionar comida a los gatos de las colonias controladas y poner jaulas trampas para su captura, esterilización y retorno.

Gatos ferales o callejeros o urbanos: Son aquellos gatos que son o han regresado a un cierto grado de estado silvestre y evidentemente, sin dueño.

Gatos abandonados o perdidos: Son gatos que dejan de tener dueño, o bien porque han sido abandonados o porque se han perdido. Inicialmente están socializados, pero con el paso del tiempo se van asilvestrando y pasan a la categoría de gatos ferales. En estos casos habría que evitar que los animales se asilvestren, y para ello hay que crear un sistema eficaz de recogida y de búsqueda de un hogar (el que el animal tenía o en su defecto uno nuevo).

Gatos errantes: Son los que no están confinados en una casa o en un lugar cerrado y por lo tanto tienen posibilidades de vagar libres. Estos animales tienen dueños y a ellos hay que pedirles responsabilidades sobre el cuidado y las molestias o daños a terceros que puedan producir.

Colonia de gatos: Agrupación de gatos domésticos (más de 1) sin dueño conocido, que de forma estable permanecen en un lugar más o menos delimitado. Puede ser:

Colonia de gatos controlada: Tiene a una o más personas voluntarias con o sin autorización municipal.

Colonia de gatos no controlada: No tienen personas voluntarias con o sin carnet, gestionándolas. En la mayoría de las ocasiones estas colonias están atendidas por personas alimentadoras.

CAPÍTULO III. REQUISITOS GENERALES PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO/AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA COLONIA FELINA GESTIONADA POR EL MÉTODO CER

1. Los/as ciudadanos/as interesados/as en la autorización/registro de una colonia felina, habrán de presentar la solicitud de autorización/alta de colonia felina mediante una declaración responsable. La solicitud incluirá:

los nombres, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante y colaboradores propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales (Anexo I).

2.El ayuntamiento, tras el análisis de la solicitud formulada, realizará una visita a la ubicación y emitirá un informe técnico sobre la autorización o no de dicha colonia, teniendo en cuenta criterios de salud pública, de sanidad ambiental, características de la ubicación, seguridad, etc. En caso de que la colonia sea autorizada, los animales serán registrados.

3.Una vez autorizada la colonia, los solicitantes y colaboradores serán los encargados de la gestión, junto con el ayuntamiento.

Con carácter general, las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos.
- Parques y zonas ajardinadas.
- Solares y descampados de titularidad municipal o de los concejos, en su caso.
- Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado, será obligatorio la autorización expresa del propietario/a del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización.

Para aquellas colonias que se sitúen cercanas a las siguientes ubicaciones:

- A menos de 100 m de distancia de ellas, colegios.
- En instalaciones de centros de salud y centros de mayores, o a menos de 100 m de distancia de ellas
- En instalaciones de centros deportivos o a menos de 100 de distancia de ellas.
- En parques infantiles
- En zonas especialmente habilitadas para perros
- En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías
- En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso

Se valorará cada solicitud de autorización de manera individual, en base a

criterios de protección animal, salud pública, característica del entorno y medioambientales, de la ubicación, etc.

Durante el trámite de análisis de la solicitud se podrá solicitar cualquier información complementaria que se precise para emitir el informe de autorización definitivo.

En aquellos casos en los que la ubicación de la colonia sea causa de conflicto y/o discrepancia vecinal, el ayuntamiento podrá colaborar realizando información y formación sobre los beneficios de la gestión controlada de las colonias CER entre los vecinos afectados y, si fuera preciso, mediación entre las partes, siempre que las condiciones de salud pública, protección ambiental y del entorno y seguridad lo permitan.

Así mismo, las asociaciones protectoras de animales podrán actuar como intermediarios/mediadores en aquellos posibles casos de conflicto en la gestión de las colonias.

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El procedimiento de solicitud se pondrá en marcha por medio de dos vías:

1)A través de la solicitud de registro de una colonia felina, mediante la correspondiente declaración responsable, para su control por medio del método CER (Anexo I).

2)Como consecuencia de quejas o avisos formulados por ciudadanos/as o por cualquier organismo o entidad, por la existencia de gatos urbanos sin gestionar en un determinado lugar.

En ambos casos, se realizará una evaluación consistente en un estudio de la zona y del entorno donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes, valoración de la situación e impacto de esta localización, así como la identificación de los posibles colaboradores, con el fin de poner en marcha el procedimiento de autorización de manera inmediata y exitosa. Para ello, se realizarán informes técnicos de cada área implicada que se derivarán al ayuntamiento para la toma de decisión definitiva.

MANTENIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE LA COLONIA FELINA.

El mantenimiento, control y gestión de la colonia felina podrá ser realizado por asociaciones de protección animal con las que se convenie o por personal colaborador autorizado.

(I) Tareas encomendadas a la asociación de protección animal con la que se convenie la gestión:

- Captura, examen veterinario y esterilización de las colonias autorizadas. En cualquier caso, la esterilización de los animales de

una colonia autorizada es obligada, debiendo ser pagada por la asociación colaboradora a las clínicas veterinarias que consideren, acreditándolo oportunamente mediante la expedición de un certificado y ocupándose de los cuidados posteriores a la intervención.

- Mantenimiento y cuidados tras la esterilización.
- Identificación/ Marcaje de la oreja de los animales esterilizados.
- Ficha de cada gato/a de la colonia esterilizado/a, con foto del ejemplar
- Suelta o retorno de los ejemplares/animales a la ubicación de la colonia, si se han realizado las labores anteriores.
- Visita periódica de control de la colonia y emisión de informe al ayuntamiento.
- Comunicación al ayuntamiento de cualquier incidencia o problema en la colonia.
- Elaboración y presentación de informes anuales de todas las actuaciones

(II) Labores encomendadas a los colaboradores autorizados:

Los/as responsables titulares de la gestión de la colonia deberán cumplimentar la solicitud de autorización / registro de la colonia felina, presentando una declaración responsable que incluya los nombres, apellidos y DNI tanto del/ los responsables como de los colaboradores.

Sus labores consistirán en:

- Acreditar formación de gestión de control de colonias por el método CER y en protección animal, impartido por una persona/ entidad con cualificación y experiencia en la materia.
- Proporcionar las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado para una colonia felina, si fuese necesario, para el bienestar de los animales, así como medidas de protección de los individuos de la colonia.

Las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario necesario estarán normalizados e identificados mediante inscripción, adhesivo o serigrafía.

La ubicación de los comederos y de las casetas se hará siempre en el lugar establecido, por ser considerado el más idóneo.

- Esterilización y marcaje.
- Desparasitación interna y externa, en la captura y esterilización, ajustándose a las pautas escritas transmitidas por el ayuntamiento.
- Mantenimiento y limpieza de la colonia. El correcto mantenimiento de la colonia conlleva lo siguiente:

Suministro controlado de alimento adecuado.

Higienización periódica de comederos y bebederos, que deberán ser

de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto.

Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.

Limpieza de las áreas utilizadas por los gatos para realizar sus deposiciones asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

- Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- Actualización del registro del censo de los gatos de la colonia con carácter trimestral .
- Elaboración por parte de la persona colaboradora responsable , de informe periódico sobre la situación de la colonia, que incluirá al menos, datos del registro del nº de integrantes, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso.
- Comunicación al ayuntamiento de posibles incidencias o problemas en la colonia.
- Actualización de los datos del censo de los gatos de la colonia.
- Solicitar al ayuntamiento/entidad colaboradora la esterilización y otros tratamientos obligatorios establecidos en la normativa vigente.

(III)Funciones/Tareas del ayuntamiento:

- Recibir las solicitudes de autorización de colonias. Autorizar o denegar las solicitudes de colonias felinas con justificación, en ambos casos en el plazo de 30 días.
- Emitir informe técnico de idoneidad/no idoneidad, por causa justificada de la colonia.
- Autorizar a los colaboradores/as y dotarles de una identificación como autorizados/as. Los colaboradores/as autorizados/as habrán de firmar un documento de compromiso en el ayuntamiento.
- Cuando el ayuntamiento tenga conocimiento de una colonia felina con posibilidades de ser autorizada, lo comunicará a aquellas asociaciones protectoras o personas colaboradoras que estén registradas como tal por si desean presentar una solicitud de autorización de la misma.

Con este protocolo se pretende conseguir gestionar de manera exitosa las colonias felinas del municipio velando por los intereses tanto de los animales como de la ciudadanía. Se pondrá en valor la colaboración entre el ayuntamiento, entidades colaboradoras, asociaciones de protección animal, y colaboradores autorizados en las gestión de las colonias, informando a los/las vecinas del municipio sobre las actuaciones que se están llevando a cabo y los objetivos que se persiguen para mejorar la convivencia entre los gatos de las colonias felinas y los ciudadanos/as, minimizando las molestias

o problemas ocasionados por los mismo y tomando las medidas necesarias que sean aconsejables para el bienestar de ambos.

3.2 CONVENIO CON LA ASOCIACION BETILAGUN PARA LA GESTION DE COLONIAS FELINAS

El artículo 28 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del Parlamento Vasco, establece que corresponderá a los ayuntamientos la responsabilidad de la gestión de colonias felinas urbanas, a través de la aplicación del método CER (captura, esterilización, marcaje y retorno de los animales).

Este ayuntamiento, continuando con el proyecto de gestión de las colonias felinas iniciado en el ejercicio 2023 y teniendo en cuenta la citada ley que promueve la suscripción de convenios entre los ayuntamientos responsables de la gestión de las colonias y las asociaciones encargadas del cuidado, marcado identificativo y censo de los animales, para la gestión de las mismas, por unanimidad (nueve concejales/as de los nueve que conforman la corporación), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Firmar un convenio con la Asociación protectora de animales BETILAGUN, aprobando el texto del convenio a firmar.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 7.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 311.481.016 del vigente presupuesto.

Tercero.- Autorizar a la alcaldesa para la firma del convenio y citar al presidente de la asociación para la firma el día 26 de marzo de 2024.

Cuarto.- Publicar en el BOTHA resumen del convenio de colaboración firmado.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA Y LA ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES BETILAGUN PARA LA GESTION DE LAS COLONIAS DE GATOS EN EL MUNICIPIO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA

Siendo las 13:00 horas del martes 26 de marzo de 2024, se reúnen las personas que se detallan a continuación en función de sus cargos, para la firma del convenio de colaboración para la gestión de las colonias de gatos en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, en la sede del ayuntamiento:

De una parte, **M^a BLANCA ANTÉPARA URIBE**, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Y de otra, _____, con DNI _____, en calidad de presidente de la Asociación Protectora de Animales Betilagun con CIF G01873652.

Ambas partes se reconocen representación y competencia suficiente para suscribir el presente documento y

EXPONEN

1º.- Que el artículo 28 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del Parlamento Vasco, establece que corresponderá a los ayuntamientos la responsabilidad de la gestión de colonias felinas urbanas, a través de la aplicación del método CER (captura, esterilización, marcaje y retorno de los animales)

Asimismo, se establece que los ayuntamientos promoverán preferentemente la colaboración con las personas y asociaciones encargadas del cuidado, marcado identificativo y censo de todos los animales a los que se les aplique este método, suscribiéndose un convenio entre las asociaciones o entidades que gestionen las colonias y el ayuntamiento.

Que el mencionado texto legal en su artículo 24 establece igualmente la facultad de las Entidades Locales de poder celebrar convenir con entidades colaboradoras para la realización de las actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales, tales como la recogida de animales vagabundos, así como su cuidado y tratamiento.

2º.- Que el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, ha recibido diversas denuncias de los vecinos, en las que se informa de la existencia de colonias felinas en algunas de las localidades que componen el municipio, y considerando la competencia en la gestión de las colonias de felinos que establece la ley, desea la suscripción de un convenio con una asociación que gestione las colonias de felinos del municipio.

3º.- Que el ayuntamiento ya inició un programa de gestión de colonias felinas en el año 2023, contando en la actualidad con un total de cinco colonias localizadas en las localidades de Durana y Zurbano, colonias que deben seguir gestionándose.

4º.- Que entre otras, el artículo 32 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del Parlamento Vasco, establece como funciones de las

asociaciones de protección y defensa de los animales y participación ciudadana, las siguientes:

"...

g) Prestar su colaboración a los agentes de la autoridad y a las administraciones públicas competentes en todo lo relacionado con el cumplimiento de la presente ley.

h) Proponer a las administraciones correspondientes la adopción de cuantas medidas consideren oportunas para una más eficaz defensa y protección de los animales.

i) Gestionar poblaciones de animales silvestres urbanos y colonias felinas urbanas.

5º.- Que la **Asociación protectora de animales BETILAGUN** es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos fundamentales son: el rescate y la recuperación de animales con el fin de su adopción, concienciar a la ciudadanía de la importancia del control de natalidad y sobre el respeto animal, luchar contra el abandono y el maltrato animal, colaborar con otras asociaciones e instituciones que trabajen sobre los mismos campos.

6º.- Que los trabajos de gestión de las colonias de gatos urbanos, objeto de la presente actividad subvencionada, engloban diversas tareas, como son la captura, esterilización y suelta, las cuales serán llevadas a término según las condiciones establecidas en el proyecto presentado y según el presupuesto que figura en el mismo.

La estrategia propuesta por BETILAGUN es el Plan de Gestión de las Colonias de Gatos Urbanos en Arratzua-Ubarrundia, denominado Captura - Esterilizar - Suelta (CES), método que se ha demostrado eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos callejeros.

Este programa de Gestión de las Colonias de Gatos Urbanos a través del sistema CES implica atrapar a todos o la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio, todo ello de conformidad con las condiciones establecidas en el proyecto presentado para el presente Convenio.

7º.- Que las partes, de este modo, consideran pertinente establecer un Convenio de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este Plan de Gestión de las Colonias de Gatos Urbanos durante este año 2024, asunto que ha sido aprobado en el Pleno celebrado el día 21 de marzo de 2024.

En base a lo anterior, los abajo firmantes, siendo conscientes de la existencia de los problemas reseñados, así como de las soluciones y dado el interés de ambas partes en potenciar y enfatizar el carácter proteccionista dirigido hacia los animales y en concreto, el concepto de bienestar animal, pretendiendo garantizar a los gatos una vida conforme a su propia naturaleza y las atenciones mínimas que deben recibir los animales en cuanto al trato, higiene, cuidado, protección, facilitando su desarrollo integral y natural, firman el presente Convenio con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Asociación protectora de animales BETILAGUN con CIF G01873652 y el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia para la Gestión de las colonias de gatos en el Municipio de Arratzua-Ubarrundia según proyecto presentado por la asociación con fecha 15 de marzo de 2024, nº de registro 477.

SEGUNDA.- Dicho programa tiene como objetivos los siguientes:

- Conocer el censo, estado sanitario de las colonias y su entorno, adoptando las medidas necesarias para mejorarlo, asegurando el control de la natalidad de la colonia, y permitiendo una identificación sencilla de los animales que la forman.

Para conseguir dichos objetivos, se desarrollarán por el grupo BETILAGUN una serie de acciones, definidas en el proyecto presentado, que se basa en la utilización del método CES, que consiste en la captura de los animales, la esterilización y la devolución a la colonia de origen. Mediante estas actuaciones, se pretende dar la protección necesaria a estos animales, facilitando su desarrollo integral y natural, garantizándoles una vida conforme a su propia naturaleza y dándoles las atenciones mínimas que deben recibir en cuanto al trato, higiene y cuidados.

- Actuar sobre el entorno de las colonias, con el objeto de conseguir el confort de los animales, haciéndolo compatible con el bienestar del vecindario y con la salubridad del lugar, y de conformidad con las acciones definidas en el proyecto presentado.
- Establecer un programa de adopciones de los gatos que potencialmente puedan ser socializados.

TERCERA.- Son obligaciones de ambas partes:

A) De la Asociación protectora de animales (BETILAGUN):

1.- El desarrollo de las actividades para la gestión de las colonias de gatos en el Municipio de Arratzua-Ubarrundia de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado, que se adjunta al presente Convenio, mediante la técnica de Captura, Esterilización y Suelta en sus lugares de origen.

2.- Crear una Comisión gestora del proyecto que estará formada por personal de la asociación.

3.- La creación de una red de voluntariado para la gestión de colonias de gatos urbanos en el Municipio de Arratzua-Ubarrundia. De este modo, se realizarán jornadas informativas para las personas voluntarias y reuniones periódicas para la corrección de errores, análisis de problemas, etc., informando si fuese necesario al nuevo voluntariado.

4.- Desarrollar con esta red de voluntariado el mantenimiento de las colonias que se determinen dentro de este programa, encargándose de actividades relacionadas con la vigilancia del suministro de agua y alimentos, limpieza de arenales, y medidas medioambientales.

5.- La gestión de colonias se realizará, de conformidad con lo establecido en la Memoria Técnica del Proyecto presentado por BETILAGUN, formando parte del mismo aquellas colonias que al menos tengan a una

persona que esté en la red de voluntariado de este proyecto, no siendo responsabilidad de BETILAGUN colonias que no cuenten con una persona voluntaria responsable.

La determinación de los espacios donde se desarrollarán las actuaciones objeto del presente Convenio, serán acordadas con el ayuntamiento.

6.- Vigilar el estado sanitario de los animales, debiendo informar al ayuntamiento de circunstancias no ordinarias, para la adopción de las medidas oportunas.

7.- Crear un sistema en red que fomente y gestione las adopciones de los gatos de la colonia que sean susceptibles de serlo.

8.- La Comisión gestora del proyecto colaborará con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia en la búsqueda de soluciones a los problemas que puedan originar los gatos en el municipio, informando periódicamente de las actuaciones realizadas en el proyecto y de los problemas encontrados.

9.- Informar trimestralmente al ayuntamiento sobre el estado de las colonias, aportando los siguientes datos:

- Seguimiento y control de las actuaciones llevadas a término.
- Coordinación entre las partes objeto del presente Convenio.
- Establecimiento de los indicadores del resultado.
- Evaluación de los procedimientos.
- Fijación del calendario de actuaciones.

Se redactará un informe anual, donde se indicarán los datos más relevantes del programa en general y de cada una de las colonias: número de colonias y su ubicación, número de animales capturados, nº de animales esterilizados, estimación del número de gatos en total, estado sanitario de la colonia, mobiliario instalado, resultados del análisis de los indicadores, problemas encontrados, recomendaciones, número de adopciones realizadas y cualquier otro dato que resulte de interés para la mejora de la calidad de vida de los animales de las colonias, sin perjuicio de la presentación de la memoria justificativa de la subvención, establecida en la cláusula octava del presente Convenio.

10.- Destinar el 60% del dinero de la subvención, preferentemente a la esterilización de los animales, con el fin de mejorar el control del crecimiento de la población de gatos urbanos silvestres.

11.- Elaboración y presentación de un listado actualizado con las personas alimentadores que están ejerciendo la actividad, agrupados por colonia.

B) Del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia:

1. Colaborar en la formación de la red de voluntariado.
2. Facilitar a las personas que formen parte de la red de voluntariado de protección de los animales de este proyecto, todos los permisos pertinentes que les permitan realizar su labor.
3. Coordinar con la persona nombrada para la interlocución del proyecto, todas las actuaciones de los servicios del ayuntamiento que puedan interferir con la labor de los voluntarios (servicios de limpieza, jardinería, desinfección, obras etc).
4. El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia podrá adoptar las medidas que considere necesarias, previa información a BETILAGUN, por razones de salud pública, salud animal o desacuerdo vecinal.
5. Para reforzar las actuaciones desarrolladas por la asociación BETILAGUN se informará al vecindario del entorno de las colonias a gestionar, sobre los motivos y beneficios que aquéllas comportan, de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado.
6. Las quejas de la ciudadanía relacionadas con los gatos se trasladarán a BETILAGUN a través de un correo electrónico, quien devolverá las actuaciones realizadas por el mismo medio. El ayuntamiento dará un tiempo prudencial a la Comisión gestora del proyecto para intentar buscar una solución.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia aportará para el desarrollo de las actividades la cantidad de **SIETE MIL (7.000,00 euros)**. El 75% del importe se abonará con carácter anticipado a la firma del Convenio y el 25% restante tras la presentación de la justificación en los términos establecidos en la cláusula novena del presente Convenio. La entidad beneficiaria se verá obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de la subvención y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas vigente. (BOTHA nº. 91 de 17 de agosto de 2016).

En el supuesto de que las actuaciones que debieran realizarse en las colonias de gatos atendidas, produjeran un aumento en el gasto, deberá notificarse al ayuntamiento, mediante la presentación de un nuevo presupuesto y el ayuntamiento adoptara resolución autorizando la modificación o no. Sólo será ejecutiva la modificación si el ayuntamiento la autoriza por escrito y modifica el presupuesto municipal para recogerla.

QUINTA.- El importe de la aportación contenida en la cláusula cuarta en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con aportaciones, subvenciones o ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad gestora del programa.

Se deberá comunicar al ayuntamiento, la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en este Convenio.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente, especialmente en lo que se refiere al ámbito fiscal, relaciones laborales, Seguridad Social, o cualquier otra que resulte de aplicación. En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe en nombre o por encargo de la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

SÉPTIMA.- El presente Convenio mantendrá su vigencia desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionada (31 de marzo del año siguiente).

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Características de los justificantes presentados en formato digital.

Deberán presentarse en formato .pdf y necesariamente firmados digitalmente.

La cuenta justificativa incluirá:

a. Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos. Además, deberá presentarse un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención. Toda la información presentada deberá venir desagregadas por sexos.

b. Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades.

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

c. Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

Relación de justificantes de gastos relativos al proyecto subvencionado.

Se detallarán los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con

identificación del acreedor, concepto, fecha e importe. Al mismo se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas. Para los gastos de personal que se imputen a la subvención, se adjuntarán las nóminas y RNT y RLC (antiguos TCs).

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: www.agenciatributaria.es

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria.
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total.
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente).
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

En la tabla de gastos de este balance, la cuantía total de la columna correspondiente a los gastos asumidos por el ayuntamiento ha de ser coincidente con el importe de la subvención concedida.

Declaración responsable

Se cumplimentará este anexo por la entidad beneficiaria que contiene las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de que las facturas y recibos **se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto en el Convenio y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.**
- Declaración responsable de no contar con **personal asalariado** a cargo para el desarrollo del proyecto
- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle **otras subvenciones o ingresos** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de **importe y procedencia** o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

d. No serán subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, regalos con motivo de la actividad, realizados por los

miembros de la entidad beneficiaria o personal dependiente de la misma. Tampoco serán objeto de subvención las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc... salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

e. Conforme a lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que se admite costes indirectos o gastos generales hasta un 6% del importe subvencionado, entendiéndose por tales, los que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo, los gastos de mantenimiento de la propia entidad, luz, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza, y asesoría. Estos costes no requerirán justificación documental, pero sí habrán de reflejarse en el Anexo de Balance de Ingreso y Gastos.-anexo 3-J.

Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar de la reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o no se ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA.- Se creará una Comisión Técnica de seguimiento del mismo integrada por Técnicos Municipales e integrantes de la entidad beneficiaria y que controlará el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Dicha Comisión mantendrá reuniones de coordinación necesarias para el desarrollo de las actividades contempladas en el mismo.

DÉCIMA.- Con carácter subsidiario y en lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someterán a lo dispuesto en la vigente normativa aplicable a las Corporaciones Locales, así como a la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y en este sentido deberán cumplir entre otras obligaciones establecidas en el artículo 7 de dicha disposición reglamentaria, y específicamente las siguientes:

- ✓ Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- ✓ Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente y a los de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ✓ El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia se reserva el derecho a pedir cuanta documentación o justificantes estime oportunos para constatar la adecuada aplicación de la subvención. No se admitirán como justificación de los gastos aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:
 - Emisor/a con su nombre o razón social y DNI o NIF.
 - Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
 - Objeto del gasto.
 - Fecha.
 - Número de factura.
- ✓ Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- ✓ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como si se tienen deudas pendientes con el ayuntamiento.
- ✓ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- ✓ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación (4 años tras la concesión de la subvención).
- ✓ Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención. En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: "El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria." El ayuntamiento facilitará a las personas y entidades beneficiarias el logotipo municipal. Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada.

- ✓ Proceder al reintegro de la misma, si estuviera incurso en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la ordenanza municipal

UNDÉCIMA.- La entidad beneficiaria de la subvención, estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como a ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, así como a los artículos 16, 18.4 y 23 del mismo texto legal, y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger, y presentar los datos desagregadas por sexo.

DUODÉCIMA.- Se deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/ 2005 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento General de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

El ayuntamiento a través de la Base Nacional de Subvenciones; publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

DECIMOTERCERA.- La entidad beneficiaria declara conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, comprometiéndose a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Son causas de resolución para las partes firmantes del presente convenio de colaboración el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de resolución por los firmantes, y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración, así como la modificación de los objetivos del mismo por parte de alguno de los firmantes.

Así mismo, es causa de resolución la diferencia de estrategia en la gestión de las colonias de gatos callejeros de las partes firmantes siempre que se produzca con un preaviso de 30 días.

Así como cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, que sean recogidas por la legislación vigente y en especial la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas, Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones de 17 de junio de 2005, así como en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a los Convenios.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las nueve horas del día de la fecha, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.

